



Buenos Aires, 1 de Septiembre de 2016

CIRCULAR N° 3

Licitación Pública ADIF N° LP 18/2016

**OBRA: PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE
TELESUPERVISIÓN - LÍNEA SARMIENTO**

ADIF, Administración de Infraestructuras Ferroviarias comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la Licitación del título, en el marco de lo reglamentado en el PBC.

ACLARACIONES CON CONSULTA

CONSULTA N° 1

Respecto de lo dispuesto por los Artículos 24.3 y 24.4 del "Pliego de Bases y Condiciones Particulares", solicitamos a Uds. confirmar que, recuperado el atraso en que se incurriere en cada una de las etapas en que se subdivide la obra ADIF dejará sin efecto las multas que hubieren sido aplicadas al Contratista.

RESPUESTA

Deberá estarse a la totalidad de la documentación licitatoria. En particular a lo estipulado en el artículo 108 del PBC y el artículo 24 del PCP.



CONSULTA N° 2

Respecto de lo dispuesto por los Artículos 93 a 97 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales y Artículo 22 del "Pliego de Bases y Condiciones Particulares", solicitamos a Uds. confirmar que, habiendo el Contratista terminado la Obra y presentado la documentación requerida, tanto la "recepción provisoria" como la "recepción definitiva" de los trabajos se considerarán otorgadas en caso que ADIF no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes de recibida el requerimiento formal por parte del Contratista de suscribir el Acta de Recepción pertinente o de la fecha de la puesta en servicio de la Obra, lo que ocurra primero.

En relación a lo dispuesto en el artículo 93 del Pliego de Condiciones Generales en cuanto destaca que la recepción provisional se realizará por la Inspección de Obra, ad referendum de la autoridad competente, se solicita se aclare quién es la autoridad competente en este caso, y el plazo en que la misma se expedirá una vez otorgada la recepción por la Inspección.

RESPUESTA

Deberá estarse a la totalidad de la documentación licitatoria. En particular a lo estipulado en los artículos 93, 94, 95, 96 y 97 del PBC y el artículo 22 del PCP.

La autoridad de aplicación es ADIF y/o quien esta designe a tal efecto

CONSULTA N° 3

Tal como es de práctica en el mercado para obras como las de la presente licitación, solicitamos a Uds. confirmar que la responsabilidad del Contratista frente al Comitente, en concepto de daños y perjuicios, indemnizaciones, multas y por cualquier otra causa en ningún caso podrá superar el monto total del contrato suscripto por las partes.



Asimismo y en igual sentido, de acuerdo a la práctica habitual de mercado, solicitamos a Uds. confirmar que el Adjudicatario, en ningún caso, responderá por daños indirectos, lucro cesante, pérdida de chance, de producción, pérdida de información y/o datos.

RESPUESTA

Deberá estarse a la totalidad de la documentación licitatoria. En particular a lo estipulado en el artículo 56 y concordantes del PBC.

CONSULTA N° 4

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 3 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales" y La cláusula 6º del 7.3 ANEXO III (MODELO DE CONTRATO) del "Pliego de Bases y Condiciones Particulares", rogamos confirmar que la Oferta presentada por el Adjudicatario en el marco de la licitación, se considerará incluida en primer lugar dentro del orden de prelación contractual previsto.

RESPUESTA

Deberá estarse a la totalidad de la documentación licitatoria. En particular a lo estipulado en el artículo 3 y concordantes del PBC.

CONSULTA N° 5

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 63 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales", solicitamos a Uds. confirmar que en caso de producirse dicha suspensión por causas ajenas al Contratista, y en el marco de la celebración del convenio



mencionado en el artículo, ADIF reconocerá en todos los casos todos los daños y perjuicios que el Contratista sufra como consecuencia de la suspensión y la posterior reactivación de la ejecución.

RESPUESTA

Deberá estarse a la totalidad de la documentación licitatoria. En particular a lo estipulado en el artículo 63 y concordantes del PBC.

A todo evento deberá estarse a lo estipulado en el artículo 9 y 961 del Código Civil y Comercial de la Nación.

CONSULTA N° 6

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 57 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales", solicitamos a Uds. clarificar cuales son las disposiciones reglamentarias a las que refiere el artículo así como el alcance de las "multas" y "resarcimientos" allí indicada. Asimismo, rogamos indiquen en detalle las disposiciones en cuestión o se otorguen copia de las mismas a través de una circular aclaratoria.

RESPUESTA

Deberá cumplir con la totalidad de la normativa aplicable vigente en la República Argentina y con la totalidad de la documentación licitatoria. En particular a lo estipulado en el artículo 4 y concordantes del PCP.

A todo evento deberá estarse a lo estipulado en el artículo 8 del Código Civil y Comercial de la Nación.



CONSULTA N° 7

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 77 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales", solicitamos a Uds. confirmar que en la responsabilidad por vicios ocultos allí descripta finaliza con la terminación del plazo de garantía o se encuentra sujeta al plazo de caducidad previsto por el Art. 1055 inc b) del Código Civil y Comercial de la Nación.

RESPUESTA

Deberá estarse a la totalidad de la documentación licitatoria. En particular a lo estipulado en el artículo 77 y concordantes del PBC.

CONSULTA N° 8

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 85.2 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales", solicitamos a Uds. clarificar cuál es el procedimiento de "Variación" y cuál el alcance del concepto "Evento Compensable" al que alude el artículo, habida cuenta que no existen precisiones al respecto en la documentación licitatoria, lo que impide una adecuada interpretación del alcance del procedimiento o concepto.

RESPUESTA

Deberá estarse a la totalidad de la documentación licitatoria. En particular a lo estipulado en el artículo 85 y concordantes del PBC.

A todo evento deberá estarse a lo estipulado en el artículo 2,9 y 961 del Código Civil y Comercial de la Nación.

CONSULTA Nº 9

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 85.4 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales", solicitamos a Uds.:

- Clarificar en qué supuestos y/o condiciones el Inspector se encontraría habilitado para ordenar la demora en la iniciación o avance de las tareas, en los términos descriptos por el artículo
- Confirmar que en caso de ordenarse tal medida, ADIF reconocerá al Contratista una compensación por los daños y perjuicios que la aplicación de dicha demora genere al Contratista y que también reconocerá una prórroga del plazo de obra proporcional a la demora aplicada.

RESPUESTA

Deberá estarse a la totalidad de la documentación licitatoria. En particular a lo estipulado en el artículo 85 y concordantes del PBC.

A todo evento deberá estarse a lo estipulado en el artículo 2,9 y 961 del Código Civil y Comercial de la Nación.

CONSULTA Nº 10

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 80 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales", solicitamos a Uds. confirmar que, en caso que el Contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas imputables a otros Contratistas y habiendo dado la Intervención exigida por el artículo, ADIF reconocerá al Contratista una compensación por los costos adicionales que dicha demora hubiera ocasionado y

que también reconocerá una prórroga del plazo de obra proporcional a la demora incurrida por causas ajenas al Contratista.

RESPUESTA

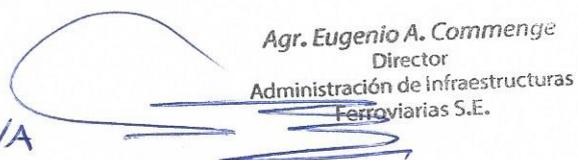
Deberá estarse a la totalidad de la documentación licitatoria. En particular a lo estipulado en el artículo 80 y concordantes del PBC.

A todo evento deberá estarse a lo estipulado en el artículo 2,9 y 961 del Código Civil y Comercial de la Nación.



Ing. Eduardo Golijow
Gerente de Abastecimiento y Logística
ADIF

P/A



Agr. Eugenio A. Commenge
Director
Administración de Infraestructuras
Ferroviarias S.E.

Ing. Heraldo Spies
Gerente de Ingeniería y Construcciones
ADIF